



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre la SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representado en este acto por el Sr. Carlos Lezcano, DNI 16.625.263, con domicilio en San Juan 546 de la Ciudad de Corrientes, en adelante la SUBSECRETARIA, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, “I.N.T.”, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I. 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este Convenio como Anexo1.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignara expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1º de Abril del año 2008, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente, y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: Queda expresamente establecido que el presente convenio se suscribe ad referéndum del Ministerio de Educación y Cultura y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes a los once días del mes de Abril de dos mil ocho.

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS
21 ABR 2008 SALIO

RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO

ANTONIA DEL CARMEN MONZON
Presidenta
Grupo de Teatro "La Trastienda"
Pers. Jurídica N° 910

CARLOS A. LEZCANO
Subsecretario de Cultura
PROVINCIA DE CORRIENTES